

SOLUCIÓN CONSTITUCIONAL ■

MANUEL CAMACHO SOLÍS

El veto presidencial al Presupuesto de Egresos de la Federación para 2005 y la controversia constitucional si éste es rechazado, serían decisiones que pueden colocar al país en un callejón legal y político sin salida. El conflicto entre los poderes sólo se va a resolver con una solución que sea a todas luces constitucional y legítima para la Cámara de Diputados y para el Ejecutivo.

El conflicto que se ha generado entre los poderes debiera, en un régimen presidencial bien construido, tener la posibilidad de resolverse mediante el ejercicio de un veto acotado. El presidente regresaría a la Cámara el Presupuesto con sus observaciones, y con ello se abriría la posibilidad de una negociación entre los poderes.

Sin embargo, esta solución ideal en un régimen presidencial, no es posible en el régimen actual. Nosotros venimos de una situación de un presidencialismo muy fuerte con una Constitución donde el Ejecutivo es muy débil. Aunque el presidente conserva en gran medida el control autoritario del Presupuesto, ya no tiene la mayoría en el Congreso. Sin la mayoría que tuvo el PRI, el presidente está descubriendo que, por ejemplo, no tiene un derecho claro de veto sobre el Presupuesto.

Para los constitucionalistas más prestigiados de nuestro país (salvo la informada opinión de Ignacio Marván), el Ejecutivo no tiene derecho de veto sobre el PEF, y si lo hace, estará fuera de la Constitución. Conforme a su criterio, la Cámara debería rechazar el veto del Ejecutivo, pues si lo acepta, también quedaría fuera de la Constitución.

■ Texto publicado originalmente en *El Universal*, el 29 de noviembre de 2004.

El otro camino, el de la controversia sobre el veto, resulta del todo inconveniente. La experiencia internacional es clarísima: en una transición a la democracia, forzar una intervención agresiva de la Suprema Corte sería un gran error. Como lo ha afirmado el reconocido constitucionalista de la Universidad de Yale, Bruce Ackerman, sólo una Suprema Corte con el prestigio de tantos años como la estadounidense, puede intervenir con éxito en casos de alto conflicto (como fue la decisión sobre la primera elección de George W. Bush). En un país en transición, el efecto puede ser devastador, como ocurrió en Rusia en el conflicto entre el presidente Yeltsin y el Parlamento. Cuando la Corte decidió en contra del presidente, quedó liquidada, pues el Parlamento no contaba con el apoyo de la sociedad; hubiera ocurrido lo mismo, si la decisión hubiera sido la contraria. ¡No coloquemos a nuestra Corte en una disyuntiva de esa naturaleza, cuando se está consolidando como un auténtico tribunal constitucional! El Ejecutivo puede recurrir a otros recursos, como una controversia por algún posible conflicto con alguna ley. Podría, también, recurrir a algún recurso legal que deslegitime la decisión del Congreso con base en alguna formalidad, como invocar la fecha de su aprobación, para de esa forma dar, ante la opinión pública, la impresión de un triunfo sobre la Cámara, sin que se resuelva el fondo del problema.

El presidente tiene, en cambio, otro recurso legal y legítimo: una nueva iniciativa que modifique el Presupuesto, tal como ya se hizo en otros momentos; recientemente, durante el gobierno del presidente Miguel de la Madrid.

Pero si en vez de ello, el presidente se empecina en mantener el conflicto político, con un veto, una controversia sobre el veto, o un recurso formalista sin sustento constitucional, la responsabilidad con el Estado y el país debería venir del Congreso.

Lo ideal sería que, mediante una reforma constitucional y en un acto de responsabilidad suprema con la democracia, el Congreso (y las legislaturas) le otorgara al Ejecutivo facultades expresas para regresar el Presupuesto con observaciones. Esta solución, sin embargo, se vuelve imposible cuando el Ejecutivo deliberadamente está tratando de sacarle ventaja política a la confrontación con el Congreso, el punto no está consensuado y no hay tiempo para su aprobación oportuna.

Otra fórmula sería que, mediante un acto de interpretación constitucional, fuera el Congreso quien resolviera el conflicto. El Congreso

estadounidense ha resuelto posibles conflictos constitucionales, haciendo él la interpretación constitucional. Un ejemplo de ello es el War Powers Resolution Act, que le otorgó al Ejecutivo la facultad restringida y delimitada en el tiempo de ordenar el uso de las Fuerzas Armadas en situaciones de riesgo extremo, sin que el Congreso perdiera su facultad original.

La crisis constitucional en puerta no se va a resolver por la vía del veto, la controversia sobre el veto o una triquiñuela que golpee al Congreso ante la opinión pública.

Sería mucho mejor camino una solución constitucional y políticamente legítima. Están: la posibilidad de una nueva iniciativa del Ejecutivo que reconozca la facultad de la Cámara; o de una ley del Congreso que, sustentada en el artículo 126 constitucional, dé expresión a una negociación legítima; o de una interpretación constitucional por el Congreso que corrija el problema de fondo.

Si el presidente de la república no evita ir al callejón sin salida del veto, o si coloca a la Suprema Corte de Justicia ante la necesidad de realizar una intervención agresiva, entonces el Congreso debe evitar la crisis constitucional y política con una nueva ley, o mediante un acto de interpretación constitucional, sobre el cual convendría consultar a la propia Corte.

Soluciones constitucionales y políticamente equilibradas para el presidente y la Cámara, las hay. Lo que está por verse es si habrá visión y responsabilidad para tomarlas.